

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
CAPARROSO CELEBRADA EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009**

En la Villa de Caparroso y en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo las 20:00 horas, del día 29 de octubre de 2009, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Irene Jiménez Iribarren, asistido de la Secretaria Doña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz, y previa citación al efecto en forma reglamentaria, se reúnen los Concejales, D^a. M^a Jesús Arana Aicua, D. Ildefonso Carlos Igea Pérez, D. Carlos Alcuaz Monente, D. Purificación Lapuerta Redondo, D. Eduardo Luqui Jimenez, D. José Manuel Luqui Iriso, D^a. Helena Heras Igea, D^a. M^a Dolores Monente Quiñones, D^a. M^a José Manzanares Igal y D. Jesús M^a Antón Lasterra, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.

Siendo las 20:00 horas la Presidencia declara abierta la Sesión y en la misma fueron adoptados los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE AGOSTO DE 2009.

Se adjunta borrador del acta de la sesión ordinaria de 27 de agosto de 2009.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones al acta de la sesión ordinaria de 27 de agosto de 2009, cuyo borrador se remite con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.

En virtud de lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar las actas correspondientes a la sesión ordinaria de 27 de agosto de 2009.*

Segundo.- *Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.*

Tercero.- *Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.*

SEGUNDO.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

POR LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS.

La Alcaldesa explica que las ordenanzas deben estar aprobadas antes del 31 de diciembre de 2009 para poder cobrar la parte correspondiente de este año.

Vista propuesta de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministro de interés.

En cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y de los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministro de interés.*

Segundo.- *Someter, ex artículo 325.1.b) del cuerpo legal aludido, el presente acuerdo a información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formula reclamaciones, reparos u observaciones.*

Tercero.- *Indicar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que durante el trámite de exposición pública señalado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones, sin perjuicio de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de Navarra e indicando que, la entrada en vigor del presente acuerdo será a partir del día siguiente al de publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de la aprobación definitiva de la presente ordenanza.*

Cuarto.- *Trasladar el presente acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos.*

TERCERO.- APROBACIÓN DEL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN A FAVOR DE RIEGOS DEL CANAL DE NAVARRA, S.A. DE LOS TERRENOS DE SU TITULARIDAD QUE SEAN PRECISOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE REVEGETACIÓN DE LA ZONA NO REGABLE DEL CANAL DE NAVARRA

El Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra señala que se debería añadir al acuerdo que los olivos y almendros se planten en otro lugar.

La Alcaldesa señala que se añada esta recomendación en la parte dispositiva del acuerdo, pero no su imposición.

Sin más intervenciones se procede a la votación con el resultado siguiente:

10 votos a favor (PSOE y UPN)

1 voto en contra (AIC)

Visto en el Grupo de Trabajo de Comunales de fecha 6 de octubre de 2009 se trato, estudio y debatió el presente punto del orden del día.

Visto que por técnicos de Riegos del Canal de Navarra, S.A. (Sociedad instrumental del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra) se está promoviendo la redacción del correspondiente Proyecto de Integración Ambiental del Sector IV-5-II de la Zona Regable del Canal de Navarra, que se ejecutará a través de la Sociedad Concesionaria de la Zona Regable del Canal de Navarra, S.A. (AGUACANAL) y que la dirección técnica será asumida por Riegos del Canal de Navarra, S.A.

Visto que tanto la plantación como el mantenimiento de los dos primeros años serán responsabilidad de la Sociedad Concesionaria de la Zona Regable del Canal de Navarra, S.A. (AGUACANAL), pasando luego al Ayuntamiento de Caparroso.

A la vista de lo anteriormente expuesto, dado el interés que supone para el municipio esta actuación, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- *Comprometerse este Ayuntamiento a disponer a favor de Riegos del Canal de Navarra, S.A. de los terrenos de su titularidad que sean precisos para llevar a cabo los trabajos de revegetación de la zona no regable del Canal de Navarra, concretamente la revegetación de la zona no regable de la finca nº 198 junto a la muga de Olite.*

Segundo.- *Se recomienda a la Sociedad Pública Riegos del Canal de Navarra, S.A. que los olivos y almendros existentes que van a ser retirados de las parcelas a transformar en regadío, sean trasplantados a las parcelas a revegetar.*

Tercero.- *Trasladar el presente acuerdo a la Sociedad Pública Riegos del Canal de Navarra, S.A.”*

CUARTO.- PROPUESTA DE FESTIVIDAD LOCAL PARA EL AÑO 2010.

Vista comunicación remitida, en fecha de 5 de octubre de 2009, por el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo del Gobierno de Navarra sobre confección de Calendario de Fiestas Laborables con carácter local para el año 2010, solicitando la remisión de propuesta de la festividad que ha regir en Caparroso para el año 2010, con indicación de la fecha y conmemoración.

Visto que en la “Resolución 838/2009, de 5 de junio, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riegos por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2010 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra” publica en el BON nº 77 de 24 de junio de 2009, en la que se señala, en los términos del artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, la fiesta local para todo el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el día 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier, día de Navarra y que la otra fiesta local será fijada a propuesta de los Ayuntamientos respectivos.

Al objeto de dar cumplimiento a las prescripciones contenidas en el artículo 37.2 del Estatuto de los trabajadores y artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre confección de Calendarios de Fiestas Laborales de carácter local para el año 2010, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- *Proponer como Festividad Local para el año 2010 el día 2 de septiembre, conmemoración de Santa Fe, Patrona de la localidad.*

Segundo.- *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Innovación, Empresa y Empleo, a los efectos oportunos.*

QUINTO.-DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN PARA CESIÓN DE USO DE LAS PARCELAS 217 Y 218 DEL POLÍGONO 2, PARAJE SASO NUEVO DEL COMUNAL DE CAPARROSO.

Toma la palabra el Concejal D. Ildefonso Carlos Igea Pérez y señala que dado que en el grupo de trabajo de Comunales de fecha 6 de octubre de 2009 se acordó estudiar el tema de la desafectación por los Grupos Municipales y lo que se trae al Pleno no es lo que se propuso; propone la retirada del punto en el orden del día. A lo que la Alcaldesa le contesta que en el Grupo de Trabajo de 20 de octubre de 2009 se habló de desestimar la solicitud.

El Concejal D. Ildefonso Carlos Igea Pérez señala que durante el 20 de octubre se trató extensamente el tema. Antón desestimación y la parcela para medio ambiental. Por otro lado Eduardo y José Manuel que se trataría el tema.

Toma la palabra el Concejal D. Eduardo Luqui Jimenez y señala que su grupo tiene la postura de desestimar la cesión de uso porque los interesados tienen una granja y unos puntos en concentración. Declinaron la solución por eso tenemos el valor moral de desestimar la cesión.

El Concejal D. Ildefonso Carlos Igea Pérez manifiesta se habló de elevar al Pleno la desestimación porque existen otras tierras de peor calidad. Con el tema de la alta productividad esta el PESIS del Canal de Navarra y una serie de normativa. La Ley Foral Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas en su artículo 69 establece literalmente “Declaración de puesta en riego y régimen de protección.

1. En el caso de que la actuación en infraestructuras agrícolas lleve consigo la transformación en regadío, y una vez efectuada la recepción de las obras de interés general, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación formulará la declaración de puesta en riego sobre la relación de fincas que resulten efectivamente transformadas que constituirán el área regable definitiva.

2. El régimen de protección de los terrenos, una vez declarada su puesta en riego, será el correspondiente a la categoría de alta productividad agrícola, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Foral 7/1999, de 16 de marzo, para las obras incluidas en el anexo de actuaciones y obras que integran el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra y en las disposiciones que la desarrollan.”

La Alcaldesa contesta que no quita para que sea alta productividad aunque no sea regadío.

El Concejal D. Ildefonso Carlos Igea Pérez manifiesta que habló con el redactor del Plan General Municipal D. Luis Turiel y que el Pesis no es un documento inamovible si esta parcela está excluida del área regable. Los interesados no han aceptado la propuesta formulada por el Ayuntamiento para solucionar el tema del recurso interpuesto contra la concentración parcelaria y luego les decimos que es alta productividad, con eso queríamos meterles un gol. Ha habido seis razones para decirles que no. Esta mañana he hablado con la arquitecta municipal y le he preguntado que si el Ayuntamiento quiere tirar para adelante y hacer un expediente a expensas de Gobierno de Navarra, si se puede hacer, y me ha dicho que si. Como no se trae al Pleno la propuesta del grupo de trabajo de comunales, propone retirar el punto del orden del día y de lo contrario votará en contra.

Toma la palabra el Concejal D. Eduardo Luqui Jimenez y señala que no hemos visto interés suficiente por el interesado. No queremos meter ningún gol al interesado, el gol se lo habéis metido vosotros dos, Alfonso y Antón, diciéndole que comprara tierra y ahora tenemos

nosotros que desbloquear el problema y darle una solución. No nos hace gracia que se pierda el comunal de la cesión de uso. Tenemos valor moral suficiente porque ellos han rechazado la propuesta formulada por el Ayuntamiento para solucionar el problema de la concentración parcelaria que repito vosotros habéis creado. La Secretaria que envió la propuesta de acuerdo y me pareció correcta. En el grupo de trabajo se dijo que la granja se podía ubicar en otro sitio.

Toma la palabra el Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra y señala que Eduardo dice que en mi culpa, que les dije que compraran y yo no asistí a esa reunión y así lo reconoció Isabel de Riegos de Navarra. En cuanto al artículo habla de cuando se ponga el riego, así que el nada porque el riego no esta puesto.

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

9 votos a favor (PSOE, UPN y AIC))

2 votos en contra (D. Ildefonso Carlos Igea Perez y Dña. M^a Jesús Arana Aicua PSOE).

Vista instancia de fecha de 15 de junio de 2009 (número de entrada 768/2009) de D. Javier Pérez Valencia en la que solicita la desafectación para cesión de uso de la parcelas 217 y 218 del polígono 2, paraje Saso Nuevo del Comunal de Caparroso para el establecimiento de una explotación de ganado porcino de engorde de lechones.

Visto en el Grupo de Trabajo de Comunales de fecha 6 de octubre de 2009 se trato, estudio y debatió el presente punto del orden del día.

Visto que el Artículo 6.del Decreto Foral 84/1990, de 5 de Abril, por el que se regula la Implantación Territorial de Polígonos y Actividades Industriales en Navarra establece que:

“A los efectos de lo previsto en la Ley Foral 6/1987, de 10 de abril, de Normas Urbanísticas Regionales para protección y uso del territorio, se consideran construcciones e instalaciones vinculadas a actividades industriales autorizables en suelo no urbanizable las siguientes:

a) Las actividades vinculadas al lugar de producción o almacenaje de materias primas y su primera transformación, consistentes en:

- Actividades extractivas de rocas, áridos, minerales y crudos.

- Actividades productoras de energía hidroeléctrica.

- Fabricación de productos de tierras cocidas para la construcción.

- Fabricación de cales y yesos.

- Serrerías de primera transformación de la madera.

- Canterías.

- Piscifactorías.

- Actividades tradicionales y artesanales de dimensión familiar propias de usos vinculados a la zona en que se ubiquen.

- Cualesquiera otras similares a las anteriores siempre que se encuentren directamente vinculadas a usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos o de directa explotación de los recursos naturales que deban desarrollarse en suelo no urbanizable.

b) Las actividades de producción o manipulación de sustancias explosivas, las actividades de elevada carga al fuego o de almacenamiento de combustible en grandes magnitudes, previo informe de los órganos competentes en la materia.

c) Las actividades industriales que exijan grandes superficies de depósito de materiales al aire libre, tales como desguace y cementerio de vehículos, plantas de preparación de hormigón y de asfalto, secaderos de materiales de construcción y otras análogas.

En estas actividades la edificación cerrada no podrá superar el 20% de la superficie de la parcela en que se sitúen.

d) Las actividades de producción que exijan grandes superficies edificables o urbanizables, siempre que resuelvan a su costa las obras y efectos de su implantación. A estos efectos, se entiende por actividades que exigen grandes superficies aquellas cuyo emplazamiento requiera las siguientes dimensiones mínimas:

- En la Comarca de Pamplona, definida territorialmente por el Decreto Foral 103/1988, de 29 de marzo, por el que se acuerda la formación de las Normas Urbanísticas Comarcales de la Comarca de Pamplona, una parcela de 100.000 metros cuadrados y una superficie edificada en su primera implantación de 20.000 metros cuadrados.

- En Tudela, Estella y Tafalla y en un radio de diez kilómetros, un mínimo de 80.000 metros cuadrados de parcela y una superficie a construir en su primera implantación de 16.000 metros cuadrados.

- En el resto del suelo no urbanizable de Navarra que cumple las demás condiciones de este Decreto Foral, un mínimo de 60.000 metros cuadrados de parcela y una superficie a construir en su primera implantación de 12.000 metros cuadrados.”

Visto que el Artículo 7.1 a Decreto Foral 84/1990, de 5 de Abril, por el que se regula la Implantación Territorial de Polígonos y Actividades Industriales en Navarra establece que:

“1. La implantación de actividades industriales en suelo no urbanizable se ajustará, además de a las restantes condiciones que se establecen en este Decreto Foral, a las siguientes condiciones de emplazamiento:

a) La ubicación sólo podrá autorizarse, en su caso, en suelos categorizables como de genérico o de mediana productividad agrícola o ganadera, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 6/1987, de 10 de abril, de Normas Urbanísticas Regionales para protección y uso del territorio.”

Dado que las parcelas 217 y 218 del polígono 2, es un suelo no urbanizable protegido, que se correspondería de uno de alta productividad agrícola y no cabe la autorización, por mayoría absoluta SE ACUERDA

Primero.- Desestimar la solicitud de D. Javier Pérez Valencia de desafectación para cesión de uso de la parcelas 217 y 218 del polígono 2, paraje Saso Nuevo del Comunal de Caparroso para el establecimiento de una explotación de ganado porcino de engorde de lechones, dado que es un suelo no urbanizable protegido, que se correspondería de uno de alta productividad agrícola y no cabe la autorización, de acuerdo con lo dispuesto en el los artículos 6 y 7 del Decreto Foral 84/1990, de 5 de Abril, por el que se regula la Implantación Territorial de Polígonos y Actividades Industriales en Navarra.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D. Javier Pérez Valencia.

SEXTO.- UNIÓN DEL ESCRITO DE ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DE 30.387,00 METROS CUADRADOS DE LA PARCELA COMUNAL 218 DEL POLÍGONO 17 DE CAPARROSO PARA SU CESIÓN EN USO A CORRALIZA TOMILLAR, S.COOP. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA Balsa DE ALMACENAMIENTO DE DIGESTATO DE LA PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN Y AL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DE 64.717,00 METROS CUADRADOS DE LA PARCELA COMUNAL 103 DEL POLÍGONO 17 DE CAPARROSO PARA SU CESIÓN EN USO A HIBRIDACIÓN TERMOSOLAR NAVARRA S.L. PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS

Visto en el Grupo de Trabajo de Comunales de fecha 6 de octubre de 2009 se trató, estudio y debatió el presente punto del orden del día.

Visto que en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso celebrad el día 11 de mayo de 2009 por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se aprobó inicialmente la desafectación de 30.387,00 metros cuadrados de la parcela comunal 218 del polígono 17 de Caparroso para su cesión en uso a Corraliza Tomillar, S.Coop. para la construcción de una Balsa de almacenamiento de digestato de la Planta de Biometanización.

Visto que el expediente fue sometido a exposición pública mediante anuncio en el tablón de anuncios y el BON nº 72 de 12 de junio de 2009, habiéndose formulado dentro del plazo alegaciones por Dña. Dña. M^a Carmen Segura Moreno, Alcaldesa del M.I. Ayuntamiento de Villafranca, que fueron desestimadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso adoptado en Sesión Ordinaria de 27 de agosto de 2009.

Visto que en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso celebrad el día 11 de mayo de 2009 por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se aprobó inicialmente la desafectación de 64.717,00 metros cuadrados de la parcela comunal 103 del polígono 17 de Caparroso para su cesión en uso a Hibridación Termosolar Navarra S.L. para la instalación de una Planta de Biometanización de residuos orgánicos.

Visto que el expediente fue sometido a exposición pública mediante anuncio en el tablón de anuncios y el BON nº 72 de 12 de junio de 2009, habiéndose formulado dentro del plazo alegaciones por Dña. Dña. M^a Carmen Segura Moreno, Alcaldesa del M.I. Ayuntamiento de Villafranca, que fueron desestimadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso adoptado en Sesión Ordinaria de 27 de agosto de 2009.

Visto que el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso adoptado en Sesión Ordinaria de 27 de agosto de 2009 de desestimación de las alegaciones formuladas le fue trasladado a la misma señalando literalmente que “Lo que le notifico a los efectos oportunos advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1. in fine de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 25.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo no cabe la interposición de Recurso alguno por tratarse de un acto de trámite no susceptible de impugnación, pudiendo formularse por los interesados las alegaciones que se estimen pertinentes para su consideración en la Resolución o acuerdo que ponga fin al procedimiento”.

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artículo 143 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, establece que la desafectación se aprueba por Gobierno de Navarra, mediante Decreto Foral.

Visto que con fecha de 29 de septiembre de 2009 (número de entrada 1247/2009) tuvo entrada escrito de alegaciones de Dña. M^a Carmen Segura Moreno, Alcaldesa del M.I. Ayuntamiento de Villafranca en relación a los dos expedientes citados, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- *Unir el escrito de alegaciones al expediente de desafectación de 30.387,00 metros cuadrados de la parcela comunal 218 del polígono 17 de Caparroso para su cesión en uso a Corraliza Tomillar, S.Coop. para la construcción de una Balsa de almacenamiento de*

digestato de la Planta de Biometanización y al expediente de desafectación de 64.717,00 metros cuadrados de la parcela comunal 103 del polígono 17 de Caparroso para su cesión en uso a Hibridación Termosolar Navarra S.L. para la instalación de una Planta de Biometanización de residuos orgánicos.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo junto con el escrito de alegaciones a la sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para su consideración en la Resolución o acuerdo que ponga fin al procedimiento.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a Dña. M^a Carmen Segura Moreno, Alcaldesa del M.I. Ayuntamiento de Villafranca.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LA “RESOLUCIÓN N° 215/2009, DE 9 DE OCTUBRE DE 2009, DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO, POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO LOCAL DE CAZA NA-10.429 DE CAPARROSO A LA ASOCIACIÓN LOCAL DE CAZADORES “ASOCIACIÓN LOCAL DE CAZADORES DEPORTIVOS DE CAPARROSO” PARA SU RATIFICACIÓN

Considerando el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2009, por el que se solicitaba al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la constitución de un coto de caza local en los términos de Caparroso, estableciéndose el procedimiento de obtención de los terrenos, designándose como titular al Ayuntamiento de Caparroso, estableciéndose el plazo de duración del coto en diez temporadas de caza, y aprobándose el correspondiente Pliego de condiciones para la adjudicación directa de todo el aprovechamiento cinegético a la Asociación Local de Cazadores “Asociación Local de Cazadores Deportivos de Caparroso”.

Publicado el correspondiente anuncio de constitución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra número 109 de 4 de septiembre de 2009, sin que se produjeran reclamaciones o alegaciones.

Vista la Resolución 2624/2009, de 8 de octubre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se autoriza la constitución del coto de caza local NA-10.429 de Caparroso.

Dado el daño ocasionados por los conejos, jabalís y que la temporada de caza ya ha comenzado, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas Alcaldía por el artículo 21k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se faculta a la Alcaldía para ejercicio en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Vista la RESOLUCIÓN N° 215/2009, de 9 de octubre de 2009, de la Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Caparroso, por la que se adjudica definitivamente el aprovechamiento cinegético del coto local de caza NA-10.429 de Caparroso a la Asociación Local de Cazadores “Asociación Local de Cazadores Deportivos de Caparroso” de la que la Alcaldesa da cuenta.

Por todo lo anterior por unanimidad SE ACUERDA:

Único.- Ratificar la RESOLUCIÓN N° 215/2009, de 9 de octubre de 2009, de la Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Caparroso, por la que se adjudica definitivamente el aprovechamiento cinegético del coto local de caza NA-10.429 de Caparroso a la Asociación Local de Cazadores “Asociación Local de Cazadores Deportivos de

Caparroso”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

OCTAVO.- SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS COMUNALES PARA LA PLANTACIÓN DE CHOPOS

El Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra señala que vuelve a manifestar su disconformidad por el proyecto de Europa y que la coletilla no le parece legal. Sin más intervenciones se procede a la votación con el resultado siguiente:

10 votos a favor (PSOE y UPN)
1 voto en contra (AIC)

Visto en el Grupo de Trabajo de Comunales de fecha 6 de octubre de 2009 se trato, estudio y debatió el presente punto del orden del día.

El Ayuntamiento de Caparroso pretende sacar a subasta pública la adjudicación de aproximadamente 11 hectáreas de terrenos comunales destinados a la plantación de chopos, próximas al río Aragón y por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- Sacar a pública subasta la adjudicación de terrenos comunales para la plantación de chopos.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones que a va a regir la subasta pública.

Tercero.- Publicar el anuncio de la subasta en el tablón de anuncios de la entidad local con 15 días naturales de antelación a la fecha en que haya de celebrarse.

NOVENO.- MODIFICACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN N° 7 SUSCRITA POR D. JAVIER LUQUI IRISO Y OTROS, FORMULADA CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE CAPARROSO, ESTIMANDO LA ALEGACIÓN Y PERMITIENDO UNA ALTURA MÁXIMA PARA TODA LA MANZANA DE PB+2 CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE

La Alcaldesa explica que dado el error de interpretación que se dio en la votación se trae al Pleno este tema.-

El Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra señala que claramente se voto la estimación parcial, en el plano venía el dibujo, lo que ocurre es que los de UPN no se leen los papeles y representan al Pueblo de Caparoso.

El Concejal D. José Manuel Luqui Iriso señala que si que se los leen.

El Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra señala que le da igual baja más dos, lo que queda claro es que la planta baja es bajera.

La Concejala Dña. Helena Heras Igea señala que con la afirmación de “que se quede como está” se ha dado lugar a error.

El Concejal D. Eduardo Luqui Jimenez señala que todos los concejales estábamos de acuerdo en que se aprobase la alegación en su totalidad y la Alcaldesa así lo dijo. Hay un error entre lo que se aprobó en el Pleno y el acta de la Sesión, a lo que la Alcaldesa le contesta que al Pleno se propuso estimar parcialmente la alegación y no en su totalidad.

El Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra señala que no puede votar la Concejala Dña. M^a Dolores Monente Quiñones, a lo que la Secretaria contesta que sí.

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

10 votos a favor (PSOE y UPN)

1 voto en contra (AIC)

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Plan General Municipal de Caparroso.

Visto que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se sometió el expediente a información pública durante el plazo de dos meses a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra número 105 del 27 de agosto de 2008 y publicado en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, en el Diario de Navarra y en el Diario de Noticias de fecha 26 de agosto de 2008, así como mediante Bando.

Visto que dentro del plazo de información pública se presentaron alegaciones que fueron resueltas por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2009.

Visto que en la alegación número siete formulada por los propietarios de viviendas ubicadas en la manzana delimitada por las Calles Federico Mayo, Virrey López del Portillo y Ronda sobre la edificabilidad, se acordó estimar parcialmente la alegación en el sentido de diferenciar dentro de la manzana dos zonas con alturas de la edificación PB+2 y PB+1 conforme a la realidad.

El Ayuntamiento de Caparroso, visto que han surgido contradicciones en la interpretación de la resolución que estimaba parcialmente la alegación n^o 7 suscrita por D. Javier Luqui Iriso y otros, ha considerado que se vuelva a estudiar dicha resolución de la alegación por el pleno con las siguientes reflexiones:

- En la manzana objeto de la alegación existen en la actualidad viviendas con una altura de PB+2 y viviendas con altura de PB+1, sin embargo, según las Normas Subsidiarias las edificaciones de PB+1 podrían llegar a tener PB+2 si dedicaran la planta baja a uso distinto del de vivienda (accesos, garaje, local,...) (artículo 4.2.2. de las Normas Subsidiarias).*
- Las manzanas colindantes pueden alcanzar una altura de PB+2 con el nuevo Plan General Municipal, no teniendo esta manzana ninguna diferencia con ellas.*
- La anchura de la calle de 15 metros (en este caso la Ronda de Caparroso) permite que se amplíe la altura de las viviendas que a ella dan frente.*

- *Permitir una altura de PB+2 en la manzana no supone una modificación estructurante del Plan General Municipal, ya que en la mayor parte de las edificaciones de Caparroso se permite una altura máxima de PB+2.*

Visto que el artículo 70.6 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo establece que el Ayuntamiento en vista de la información y, en su caso, de la audiencia, lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieran. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial en la estructura orgánica conjunta del Plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo período de información pública por un mes antes de otorgar la aprobación provisional.

Visto que establecer la edificabilidad de PB+2 es una modificación que no significa un cambio sustancial en la estructura orgánica conjunta del Plan inicialmente aprobado y no requiere abrir un nuevo período de información pública, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- *Modificar el sentido de la resolución de la alegación nº 7 suscrita por D. Javier Luqui Iriso y otros, formulada contra la aprobación inicial del Plan Municipal de Caparroso estimando la alegación y permitiendo una altura máxima para toda la manzana de PB+2 con las características establecidas en la normativa correspondiente.*

Segundo.- *Trasladar el presente acuerdo a los interesados.*

DÉCIMO. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CAPARROSO.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Plan General Municipal de Caparroso.

Visto que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se sometió el expediente a información pública durante el plazo de dos meses a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra número 105 del 27 de agosto de 2008 y publicado en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, en el Diario de Navarra y en el Diario de Noticias de fecha 26 de agosto de 2008, así como mediante Bando.

Visto que dentro del plazo de información pública se presentaron alegaciones que fueron resueltas por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2009.

Visto anexo del Plan General Municipal redactado por Loperena Portillo Arquitectos S.L. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero. - *Aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Caparroso, redactado por Loperena Portillo Arquitectos S.L.*

Segundo.- *Remitir el expediente completo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva, adjuntando un certificado del presente acuerdo.*

Tercero.- *Trasladar el presente acuerdo a Loperena Portillo Arquitectos S.L.*

DECIMOPRIMERO.- RESOLUCIÓN DE LAS INSTANCIAS PRESENTADAS CON RELACIÓN AL COMUNAL DE CAPARROSO.

Visto que en el Grupo de Trabajo de Medio Ambiente y Comunales del 6 y del 20 de octubre de 2009 se estudiaron las diversas instancias presentadas, por unanimidad SE ACUERDA :

**GRUPO DE TRABAJO DE MEDIO AMBIENTE Y COMUNALES
PROPUESTAS PARA ELEVAR AL PLENO. FECHA: 06-10-2009**

Asistentes: Irene Jiménez, Alfonso Igea, M^a Jesús Arana, Josu Antón, José Manuel Luqui y Eduardo Luqui.

<u>Solicitante:</u>	<u>Descripción de la solicitud y propuesta G.T.</u>
1.- Pte. Grupo Trabajo	Informa sobre Asamblea constituyente Comunidad Regantes Canal de Navarra, Sector IV-5 (1-2 Peralta y Caparroso-Marcilla). Detalles del recurso presentado para remitir a la CHE.
2. Propuesta Hnos. Monente Zabalza sobre permuta terrenos Guindul	Se propone: queda a estudio de los Grupos Municipales.
3.- Asunto Escombrera Municipal	Proponer la legalización de la Escombrera para la realización de vertidos controlados.
4.- RTAs, para zona conejos.	Se propone: consultar el tema de la revegetación RTA en la Sección de planificación y ayudas a mejoras de la biodiversidad, Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.
5.- Alargamiento drenaje pluviales a continuación de la actuación de Eólica Caparroso (aproximadamente 1 km.) con un coste de 2.283 euros.	Se informa de lo ejecutado y se propone manifestar la conformidad con lo ejecutado.

**GRUPO DE TRABAJO DE MEDIO AMBIENTE Y COMUNALES
PROPUESTAS PARA ELEVAR AL PLENO. FECHA: 20-10-2009.**

Asistentes: Irene Jiménez, Alfonso Igea, M^a Jesús Arana, Josu Antón, José Manuel Luqui y Eduardo Luqui.

Asiste como asesora e informante: Isabel Hermoso (Riegos de Navarra)

1.- Se propone estimar la solicitud de D. Celso de Carvalho Soeiro y adjudicarle una parcela de huerto en el Soto, en las condiciones establecidas.

2.- Se da el visto bueno a la factura y trabajos realizados por Iruña Construcciones, en lo referente a la prolongación del drenaje realizado por Eólica Caparroso, al objeto de evitar la acumulación de aguas pluviales en las parcelas comunales (carretera de La Sarda).

3.- Darse por enterados de la resolución de paralización de las obras de Granja Dos Hermanas en término de Cruchaga, con afectación de zanjas en el Comunal.

4.- Se propone pedir presupuestos para la reparación del camino que baja de La Sarda a la Estación de Bombeo de Valdelafuente (El Ferial), por encontrarse en muy malas condiciones, con riesgo de quedar intransitable en caso de lluvias intensas y/o prolongadas.

DUODÉCIMO.- FIJACIÓN DE LAS PARCELAS A TRANSFORMAR DE SECANO EN REGADÍO DEL SECTOR IV-5-II (CAPARROSO-MARCILLA-OLITE) DEL ÁREA REGABLE DEL CANAL DE NAVARRA.

El Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra señala que va a votar en contra. La UAGN solicitó una reunión con el Ayuntamiento y se pretendía hacer piezas de cinco hectáreas y anuncia que su grupo recurrirá.

El concejal D. Eduardo Luqui Jimenez señala los agricultores consideran que cuanto más grandes mejor.

El Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra pregunta si hay dinero de Gobierno de Navarra para la implantación del regadío, a lo que la Alcaldesa le contesta que ignorada si existe una partida nominativa para Caparroso.

Sin más intervención se procede a la votación con el resultado siguiente:

10 votos a favor (PSOE y UPN)
1 voto en contra (AIC)

Visto en el Grupo de Trabajo de Comunales de fecha 6 de octubre de 2009 se trato, estudio y debatió el presente punto del orden del día.

Vista la necesidad de fijar las parcelas a transformar de secano en regadío del Sector IV-5-II (Caparroso, Marcilla-Olite) del Área Regable del Canal de Navarra, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- Transformar de secano en regadío del Sector IV-5-II (Caparroso, Marcilla-Olite) del Área Regable del Canal de Navarra en la las siguientes parcelas:

Primera fase: 1,2, 3, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41 y 42.

Segunda fase: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 33, 34, 35, 36 y 37.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Sección de Regadíos del Servicio de Infraestructuras Agrarias del Departamento de Desarrollo Rural y a la empresa Riegos de Navarra, S.A.

DECIMOTERCERO.-CESIÓN DE BIENES, DERECHOS E INSTALACIONES AFECTOS A LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO Y EVACUACIÓN DE AGUAS A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA.

El concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra señala que van a votar en contra. El agua ahora nos cuesta más. Sin más intervención se procede a la votación con el resultado siguiente:

10 votos a favor (PSOE y UPN)
1 voto en contra (AIC)

Visto expediente tramitado para la transferencia a la Mancomunidad de Mairaga de las competencias municipales en materia de prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos y de suministro y evacuación de aguas.

Seguida la tramitación oportuna para la integración de este Ayuntamiento en la citada Mancomunidad de Mairaga, esta entidad ha asumido al día de hoy el pleno ejercicio de la competencia en cuanto a la prestación de los citados servicios, bien por incorporación de la Mancomunidad del Valle del Aragón, en el caso del servicio de recogida de residuos sólidos, bien por transferencia municipal, en el supuesto de los servicios de suministro y evacuación de aguas.

A fin de ultimar el señalado proceso de integración, queda por formalizar expresamente la cesión en propiedad de los bienes, derechos e instalaciones que, siendo de titularidad municipal, estén afectos a los ya mencionados servicios relacionados con el ciclo integral del agua. La cesión de estos bienes es tanto una consecuencia natural de aquel proceso de transferencia de competencias a la Mancomunidad, como cumplimiento de los compromisos asumidos a dicho fin en convenio suscrito por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, la Mancomunidad interesada y los municipios participantes en dicho proceso.

Por todo lo anterior, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- *Ceder a la Mancomunidad de Mairaga, de manera incondicional, el pleno dominio y titularidad de los bienes, derechos e instalaciones afectos hasta el momento a la prestación de los servicios de suministro y evacuación de aguas y los vinculados en general al ciclo integral del agua. Dichos bienes, derechos e instalaciones se detallan en anexo al presente acuerdo que, debidamente diligenciado, se incorporará al expediente de la sesión.*

Además de los bienes, derechos e instalaciones comprendidos en dicho anexo son objeto de cesión y transmisión a la Mancomunidad cuantos otros estén actualmente afectados a dichos servicios, aunque no hayan sido recogidos expresamente en dicha relación.

Segundo.- *La transmisión a que se refiere el punto anterior se entiende libre de cualquier tipo de carga, gravamen, arrendamiento, concesión o cualquier otro derecho de uso o aprovechamiento en favor de tercero que pueda existir en la actualidad sobre los bienes, derechos e instalaciones a que se refiere.*

Tercero.- *A partir del momento en que la presente cesión surta efectos, la gestión patrimonial de los bienes cedidos, así como su conservación y mantenimiento corresponderá a la Mancomunidad de Mairaga.*

Cuarto.- *Una vez surta efectos la presente cesión, se procederá a dar de baja en el inventario municipal a cuantos bienes, derechos e instalaciones sean objeto de la misma.*

Quinto.- *El Ayuntamiento de Caparroso colaborará en la formalización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para el acceso de los bienes, derechos e instalaciones a los registros públicos a nombre de la Mancomunidad receptora. Además, aprueba cuantos actos de segregación, división u otros de modificación de fincas y derechos sean necesarios para que la transmisión a favor de dicha asociación de municipios sea efectiva y plena. A los efectos del presente acuerdo, se autoriza a la señora Alcaldesa doña Irene Jiménez Iribarren, o a otro corporativo en quien delegue, le suceda o sustituya legalmente, a llevar a cabo y formalizar cuantos actos y documentos sean necesarios.*

Sexto.- *Trasladar el presente acuerdo a Mairaga.*

DECIMOCUARTO.- APERTURA DEL PLAZO DE SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE PARCELAS COMUNALES DE CULTIVO DE CAPARROSO.

El Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra pregunta de cuanto van a ser los lotes del Soto.

Visto que no se han establecido los lotes y tras un pequeño receso, presente punto en el orden del día queda sobre la mesa por 10 votos favorables y una abstención.

DECIMOQUINTO.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.

Visto artículo 46 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, que establece que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los concejales, que los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa y que la condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Gobierno.

Visto que en la Sesión Extraordinaria del Pleno de fecha 5 de julio de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes a la Sesión Constitutiva del Ayuntamiento, el Alcalde convocará la Sesión /s extraordinarias que sean precisas a fin de resolver sobre los siguientes puntos (...) d) Conocimiento de las resoluciones del alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde..., por al Alcaldesa se dio cuenta de la Resolución 134/2007, de 25 de junio, por la que se designaba como 1er Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Caparroso a Dña. M^a Jesús Arana Aicua y como 2º Teniente Alcalde a D. Ildelfonso Carlos Igea Pérez.

Vista renuncia expresa de la condición de 1ª Teniente Alcalde de Dña. M^a Jesús Arana Aicua de fecha 2 de octubre de 2009 (número de entrada 1261/2009), por al Alcaldesa se dio cuenta de la Resolución 220/2009, de 20 de octubre, por la que se designa como 1er Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Caparroso a D. Ildelfonso Carlos Igea Pérez y como 2º Teniente Alcalde a Dña. Purificación Lapuerta Redondo.

DECIMOSEXTO.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA

Se da cuenta al Pleno, ex artículo 42 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas 171/2009 a 221/2009 ambas incluidas.

La Alcaldesa informa de los premios de fotografía y de las ganaderías otorgados en las Fiestas Patronales.

En fotografía el primer premio quedó desierto, el segundo se concedió a Dña. Rosa Laura Monente Iriso dotado con 100 euros y el tercero a Dña. Gloria Zubiri dotado con 50 euros.

En ganaderías el primer premio se concedió a Arriazu de Ablitas, el segundo a Vicente Domínguez de Funes y el Tercero a Santiago Bretos de Villafranca. El año que viene la votación del concurso de ganadería se realizará vía sms móvil.

La Alcaldesa da cuenta de las siguientes Resoluciones y Acuerdos:

Resolución 1644/2009, de 8 de septiembre, de la Directora General de Familia, Infancia y Consumo por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra, que realicen actividades en materia de defensa de los consumidores y usuarios durante el año 2009, por la que se concede al Ayuntamiento de Caparroso la cantidad de 770,28 euros.

Resolución 779/2009, de 16 de septiembre de 2009, del Director General de Administración Local por la que se da conformidad a la documentación correspondiente al inicio de las obras denominadas “Pavimentación de la C/Blanca de Navarra (Redes)” , del Ayuntamiento de Caparroso, incluidas en el Plan de Infraestructuras Locales para el periodo 2005-2008, se establece la aportación definitiva y se abonan al mismo 119.368,76 euros, 40% de la aportación de Gobierno de Navarra (Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Impuestos de Navarra).

Resolución 776/2009, de 16 de septiembre de 2009, del Director General de Administración Local por la que se da conformidad a la documentación correspondiente al inicio de las obras denominadas “Renovación de Redes de Abastecimiento y Saneamiento de la C/Blanca de Navarra”, del Ayuntamiento de Caparroso, incluidas en el Plan de Infraestructuras Locales para el periodo 2005-2008, se establece la aportación definitiva y se abonan al mismo 36.382,08 euros, 40% de la aportación de Gobierno de Navarra (Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Impuestos de Navarra).

Resolución 658/2009, de 1 de septiembre, del Director General de Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de “Ayudas a los Ayuntamientos y Concejos de Navarra para la realización de las actividades culturales que integran el programa Arte y Cultura 2009”, se conceden las ayudas a los Ayuntamientos y Concejos beneficiarios de las mismas y se ordena el primer pago correspondiente al 50% de la ayuda concedida, previa autorización del Departamento de Caparroso, por la que se concede al Ayuntamiento de Caparroso la ayuda de 2.900 euros.

Resolución 737/2009, de 29 de septiembre, del Director General de Cultura, por la que previa autorización del Departamento de Economía y Hacienda, se ordena el pago del 50% de la ayuda concedida a los Ayuntamientos y Concejos beneficiarios de la Convocatoria de “Ayudas a los Ayuntamientos y Concejos de Navarra para la realización de las actividades culturales que integran el programa Arte y Cultura 2009”, por la que se abona al Ayuntamiento de Caparroso la cantidad de 1.450 euros.

Resolución 2624/2009, de 8 de octubre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se autoriza la constitución del coto de caza local NA-10.429 de Caparroso.

Resolución 0153/2009, de 7 de octubre, del Director del Servicio de Conservación de la Biodiversidad por al que se autoriza al Ayuntamiento de Caparroso a realizar batidas de jabalí en el Soto de La Lobera y Sotillo.

Resolución núm.6467 del TAN por la que se estima el recurso de alzada número 09-3403 interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento de Caparroso de 11 de mayo de 2009, que desestima recurso de reposición formulado contra acuerdo de 2 de febrero de 2009, que prorroga el plazo de adjudicación de terrenos comunales de cultivo.

Acuerdo de Gobierno de Navarra de 5 de octubre de 2009, por el que se aprueba la desafectación de 30.380,87 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Caparroso, correspondientes a la parcela 218 del polígono 17, en el paraje de "Corraliza Las Masadas" para su posterior cesión de uso a Corraliza Tomillar, S.Coop. para la construcción de una balsa de almacenamiento de digestato de una planta de biometanización.

Para finalizar da cuenta del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Acto seguido el Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra desea formular una moción en relación al recurso interpuesto por la concentración parcelaria.

La Alcaldesa señala que se va a retirar dicho recurso y que ya le comunico esa intención.

El Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra señala que el a Riegos de Navarra le dijo que si era legal realizar en concentración la permuta que se ha recurrido se solicitase informe a Comunales de Gobierno de Navarra y que mínimo dos por uno.

El Concejal D. Eduardo Luqui Jimenez señala que el Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra siendo Presidente del Grupo de Trabajo de Comunales dio pie a los ocurrido, no nos gusta ceder comunal pero hay unos vecinos perjudicados y por eso la retirada del recurso.

Tras una acalorada discusión el Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra abandona la sesión siendo las 21:50 horas.

La Concejala Dña. Helena Heras Igea señala se está poniendo en tela de juicio al Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra y no está claro que lo que en su día fue cesión pase a permuta.

El Concejal D. Ildfonso Carlos Igea señala que el Concejal D: Jesús M^a Antón Lasterra dijo que si era legal y se aportaba dos por uno que adelante. La técnico de Riegos lo propuesto porque era legal. Se está haciendo una montaña de un grano de arena.

DECIMOSÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Concejal D. Eduardo Luqui Jimenez ruega que dado que los vecinos se quejan de la falta de atención en el Consultorio Médico que se solicite más atención al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra.

La Concejal Dña. M^a Jesús Arana Luqui señala que hay mucha demanda y la lista de espera es muy grande. Desde el Consultorio Médico ya se ha solicitado pero la que debería hacer el Concejo de Rada solicitar un médico para ellos.

Por último el Concejal D. Eduardo Luqui Jimenez felicita al Concejal D. Ildfonso Carlos Igea Pérez por su nombramiento como Primer Teniente de Alcalde.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 22:05 horas, la Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.